

ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

La Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, en virtud de las facultades legales, reglamentarias y estatutos de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio”, en su Capítulo VIII establece que para ejercer la labor de revisoría fiscal se debe ser Contador Público.

Que Ley 43 de 1990 adiciona la Ley 145 de 1960, reglamenta la profesión de Contador Público y dicta otras disposiciones.

Que el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 establece:

“Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabos de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos”

Que respecto a la revisoría fiscal de las IPS, los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, establecen:

“ARTICULO. 228.- Revisoría fiscal. Las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el Órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al revisor fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión solo se efectuará una vez el superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario.

PARÁGRAFO.- Para la inscripción en el registro mercantil del nombramiento de los revisores fiscales, se exigirá por parte de las cámaras de comercio copia de la correspondiente acta de posesión.

ARTICULO. 232.- Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las instituciones prestadoras de servicios de salud se les aplicarán las disposiciones



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la revisoría fiscal."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en Concepto Jurídico No. 96761 de fecha 30 de enero de 2012, estableció lo siguiente:

"De otra parte y respecto del periodo de los miembros de la junta directiva de una Empresa Social del Estado del primer nivel de complejidad ubicada en municipios de 1, 2, 3, 4 Y 5 categoría, debe recordarse que el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 [1], modificó lo que al respecto contemplaba el tercer inciso del artículo 9 del Decreto 1876 [2] de 1994, señalando que los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años, en tanto que para las ESE de municipios de 6 categoría el periodo en comento para los representantes en cita es de cuatro (4) años.

Para los representantes de la comunidad y del sector científico ante las juntas directivas de las ESE del segundo o tercer nivel de complejidad, su periodo se mantiene conforme las reglas previstas en el tercer inciso del artículo 9 del Decreto 1876 de 1996, toda vez que dicho aspecto no fue modificado por la Ley 1438 de 2011"

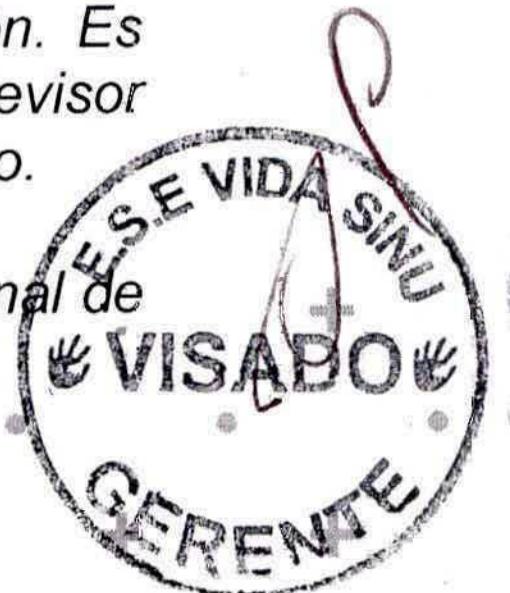
Que hechas las precisiones anteriores y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 206 del Código de Comercio, el cual liga el periodo del revisor fiscal al de los miembros de la junta directiva de la ESE, concluiríamos que, si la E.S.E. VIDASINÚ del Municipio de Montería es de primer nivel de atención, el periodo del revisor fiscal será de dos (2) años.

Que la Circular Conjunta de la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores No. 122 SNS No. 036 JCC, del 21 de septiembre de 2001, establece las precisiones en materia del ejercicio de la función de fiscalización.

Que el artículo 135 del Decreto Ley 0019 de 2012, ha previsto:

"POSESIÓN REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio.

Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo.”

Que de conformidad con el artículo 88 del Acuerdo No. 1 de 2002 por medio del cual se adoptó el Estatuto de la E.S.E. CAMU EL AMPARO hoy E.S.E. VIDASINÚ, la Junta Directiva tiene la facultad para designar revisor fiscal y fijar sus honorarios.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ mediante Acta de fecha 20 de febrero de 2025, aprobó realizar la convocatoria y definición de los factores de selección para la designación del Revisor Fiscal para el periodo 2021-2022.

Que en razón de lo expuesto y en cumplimiento de la normatividad que rige la materia:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA: La Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ convoca a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, que cumplan con el perfil exigido y que estén interesadas en postularse para ejercer las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para la vigencias 2025 y 2026, con el fin que presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CRONOGRAMA: El proceso de convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MODO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	20/02/2025	PUBLICACIÓN	Cartelera de la E.S.E. VIDASINÚ y en la página www.esesidasinu.gov.co
RECEPCIÓN DE PROYECTOS Y CIERRE	Hasta el 24/02/2025 de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Personalmente o con autorización	Radicada en el sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ
EVALUACIÓN DE LAS PROYECTOS Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL	Martes 25 de febrero de 2025 a las 2:00 p.m.	Acta de Junta Directiva	Calle 27 # 3-16 Montería
POSSESIÓN	Martes 25 de febrero de 2025 luego de la evaluación	Junta Directiva	Calle 27 # 3-16 Montería
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE REVISOR FISCAL	26 de febrero de 2025	Firma del Contrato	Sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES GENERALES: La convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ contempla las siguientes condiciones generales:

1.- **PARTICIPANTES:** Podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social contemple las actividades objeto de la convocatoria y cuente con los permisos legales y autorizaciones para operar de acuerdo con su objeto social, cuya duración (si es persona jurídica) debe ser por lo menos igual al periodo del revisor fiscal y dos (2) años más.

2.- **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLES EN MATERIA CONTRACTUAL:** La E.S.E. VIDASINÚ se regirá por las normas de derecho privado, en especial el Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva.

3.- **PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL REVISOR FISCAL, VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El término de duración de la contratación del Revisor Fiscal será el correspondiente a las vigencias 2025 y 2026. El revisor fiscal se contratará por medio de contrato de prestación de servicios profesionales, con unos honorarios mensuales equivalentes a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.L. (\$7.214.000)

La E.S.E. VIDASINÚ pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro una vez cuente con el lleno de los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes administrativos, fiscales y la respectiva más la respectiva certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las actividades contratadas. Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

4.- **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA:** La propuesta deberá presentarse de la siguiente forma:

- La propuesta y sus anexos deberá presentarse en original, con todas sus hojas foliadas y en sobre separado, cerrado y sellado, debidamente rotulados con el nombre o razón social del aspirante.
- La propuesta deberá ser presentada en la sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ dentro de las fechas y horarios establecidos. En caso de presentarse fuera del sitio, fechas y horarios dichos, se entenderá por no recibida.
- La propuesta deberá estar firmada por el aspirante y declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la oferta y ejercer las funciones de revisoría fiscal.



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

- Las propuestas una vez entregadas no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse, salvo que se solicite aclaración de algún documento de carácter jurídico relacionado con la suscripción del contrato.

5.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La revisoría fiscal deberá ejercerse en las instalaciones de la E.S.E. VIDASINÚ.

6.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

- 1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la junta directiva.
- 2.- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus negocios.
- 3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4.- Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la empresa y las actas de las reuniones de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- 6.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- 7.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 8.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la junta directiva.
- 9.- Realizar los aportes al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES ESPECÍFICAS: La convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ contempla las siguientes condiciones específicas:

1.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES: Podrán participar las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos señalados en la Ley 43 de 1990, Código de Comercio y los señalados en el presente acto administrativo.

Para participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar la documentación respectiva que acredite su cumplimiento:

- 1.1. Requisitos Generales:
 - 1.1.1. Carta de presentación firmada dirigida a la Junta Directiva de la Entidad.
 - 1.1.2. Propuesta Técnica.



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

1.1.3. Plan de trabajo

1.2. Requisitos Específicos:

1.2.1 Personas Naturales:

1.2.1.1. Aportar el Formato Único de Hoja de Vida de persona natural de la(s) persona(s) que se tendrán como Revisor Fiscal principal y suplente, con los documentos que a continuación se indican:

- a) Fotocopia del Título de Contador Público expedido por una institución de Educación Superior legalmente autorizada, tanto del principal como del suplente.
- b) Fotocopia del Título de postgrado en revisoría fiscal.
- c) Fotocopia del Título de postgrado en legislación tributaria.
- d) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- e) Fotocopia de Tarjeta Profesional.
- f) Certificación de ausencia de antecedentes disciplinarios actualizada expedida por la Junta Central de Contadores.
- g) Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- h) Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación.
- i) Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía.
- j) Certificado de Medidas Correctivas expedidos por la Policía (RNMC)
- k) Consulta al | Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- l) Fotocopia RUT
- m) Ultimo pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).

NOTA: Los requisitos específicos deberán ser cumplidos tanto por el aspirante a revisor principal como para el suplente. En caso que los aspirantes no presenten los antecedentes antes citados, no será una causal de invalidez o rechazo de la propuesta. De presentarse tal situación la institución procederá a realizar la respectiva consulta.

1.2.1.2. Acreditar experiencia tanto de Revisor Fiscal como el suplente mínimo un (1) año relacionada con la Revisoría Fiscal en entidades públicas o privadas. En este caso dicha experiencia no se podrá tener en cuenta para acreditar la experiencia adicional de la invitación.

1.2.1.3. Declaración escrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste no encontrarse incursio en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, contenida en las normas legales y constitucionales para ejercer la función de Revisor Fiscal.

1.2.2. Personas Jurídicas.

1.2.2.1 Tratándose de personas jurídicas, las mismas deben estar constituidas por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria y su término de duración debe ser por lo menos igual al periodo del Revisor Fiscal y dos (2) años más. A la propuesta se debe anexar el certificado de existencia y representación legal



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, el objeto social de la persona jurídica y su razón social. Dicho certificado debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre de esta invitación.

1.2.2.2. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades en cuanto a la cuantía para contratar y comprometer a la sociedad deberá presentar autorización por el correspondiente Órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia la convocatoria.

1.2.2.3. Aportar Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica de la firma aspirante y el Formato Único de Hoja de Vida persona natural de la(s) persona(s) a través de la cual se ejercerán las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente, adjuntando los documentos relacionados en los numerales 1.2.1.1 excepto el señalado en el literal j), 1.2.1.2, 1.2.1.3 y 1.2.1.4 para persona natural.

1.2.2.4. Certificación de pago de aportes parafiscales y al SGSSS expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

2.- PROPUESTA TÉCNICA: Los aspirantes deberán presentar una propuesta técnica que detalle las actividades a realizar en las diferentes auditorias, la disponibilidad y dedicación de horas asignadas por actividad y personal profesional que destinara al desarrollo del objeto contractual.

Así mismo presentar propuesta para la Revisión de los Estados Financieros de la Empresa Social del Estado VIDASINÚ, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Igualmente deben presentar dentro de la propuesta técnica el cronograma y plan de trabajo correspondiente que cubra el tiempo de duración del periodo del Revisor Fiscal.

3.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá ser firmada y presentarse personalmente por el aspirante o representante legal o persona autorizada por escrito. Las propuestas se recepcionarán en la sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ, en sobre cerrado y la carta de representación deberá estar dirigida a la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, dentro del término señalado.

La propuesta deberá estar foliada en orden consecutivo y contener un Índice de la información presentada. Además, deberá incluir los documentos solicitados y cumplir con las instrucciones contenidas en la convocatoria.

La E.S.E. VIDASINÚ no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los aspirantes para la presentación de sus propuestas, los cuales, serán a cargo exclusivo de los aspirantes.



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

Por el solo hecho de presentar la propuesta, el aspirante acepta las condiciones y especificaciones de la convocatoria, al igual que cualquier modificación que se realice durante el proceso.

No se aceptan propuestas enviadas vía fax o por correo, ni presentadas fuera de la hora señalada para el cierre de la convocatoria.

Los aspirantes deben elaborar la propuesta de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales, comerciales y formales consignados en este documento.

4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA: Las propuestas deberán contener además de la carta de presentación, la propuesta técnica, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en la presente convocatoria, los documentos necesarios para la evaluación del puntaje, entre estos, las certificaciones de experiencias expedidas por el Representante legal de las Empresas con quienes haya celebrado contratos (ejecutados o en ejecución) cuyo objeto sea el mismo al que tiene por objeto la presente convocatoria, así como los demás documentos indicados, según corresponda.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, ENVIADAS VÍA FAX, NI PRESENTADAS FUERA DEL TERMINO ESTABLECIDO, NI EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN: La Junta Directiva, para efectos de la designación del Revisor Fiscal, se basara en criterio eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que considere a fin de garantizar eficiente desempeño.

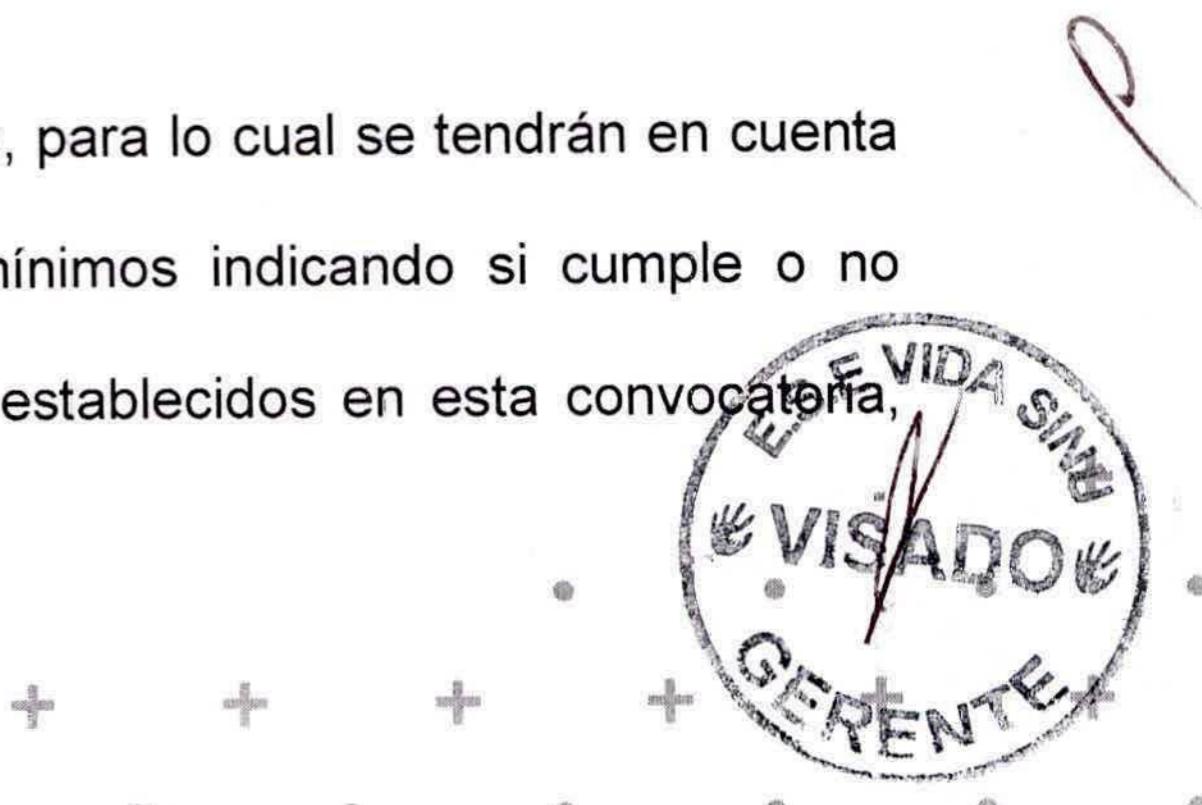
El procedimiento y etapas para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente será el siguiente:

1. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán evaluadas por la Junta Directiva. Las evaluaciones versaran sobre la verificación en el cumplimiento de los requisitos mínimos y evaluación de puntaje de los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos.

Las propuestas serán evaluadas por la Junta Directiva, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1.1. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos indicando si cumple o no cumple.

Las propuestas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria, serán objeto de evaluación en puntaje.



ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

1.2. Evaluación de las Propuestas: Las propuestas se calificarán sobre 100 PUNTOS así:

FACTOR	PUNTO
EXPERIENCIA EN REVISORIA FISCAL	50
EXPERIENCIA DOCENTE	50

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

I.- EXPERIENCIA EN REVISORIA FISCAL – 50 PUNTOS

La experiencia relacionada con revisoría fiscal, adicional a la mínima exigida, serán calificados con un puntaje máximo de 50 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

6 meses	10
1 año	20
1.5 años	30
Igual o superior a 2 años	50

Nota: Para la asignación de este puntaje, la experiencia debe ser en revisoría fiscal adicional a la del los requisitos mínimos y debe estar acreditada por el principal y suplente.

II.- EXPERIENCIA COMO DOCENTE, PROFESOR O TUTOR - 50 PUNTOS

La experiencia en docente, profesor o tutor universitario será calificada con un puntaje máximo de 50 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

1 semestre	10
2 semestre	20
3 semestres	30
Igual o superior a 4 semestres	50

ARTÍCULO SEXTO.- ADJUDICACIÓN: La convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ podrá ser adjudicada o declarada desierta según los siguientes parámetros:

1. **SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL:** La presente convocatoria será adjudicada al aspirante que cumpla los requisitos mínimos exigidos y previo análisis, estudio y comparación de las propuestas presentadas, de tal manera que se pueda obtener una sumatoria de los puntajes respecto de cada uno de ellos para ser adjudicado al que ocupe el primer lugar en puntaje.



• + + + +

ACUERDO No. 004 DE 2025

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para las vigencias 2025 y 2026.

En caso de empate la Junta Directiva, decidirá por aquel que tenga mayor experiencia docente y si continua el empate se desempatará por votación de sus miembros.

En caso de presentarse una sola propuesta se adjudicará a ésta, si cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria y obtiene por lo menos 60 puntos.

2.- DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO Y/O RECHAZO DE LA INVITACIÓN: La Junta Directiva, podrá declarar desierta la invitación, cuando ningún aspirante cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria; cuando uno de los aspirantes tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando tenga empresas con socios comunes, excepto sociedades anónimas; en general cuando se presenten aspirantes con vicios el procedimiento y que impidan la selección objetiva del oferente, de conformidad con lo previsto en la ley y en la convocatoria.

3.- POSESIÓN DEL REVISOR FISCAL Y PERIODO: Una vez seleccionado el Revisor Fiscal, la Junta Directiva formalizará la designación para las vigencias 2025 y 2026, de lo cual, se dejará constancia en la respectiva Acta de Junta Directiva.

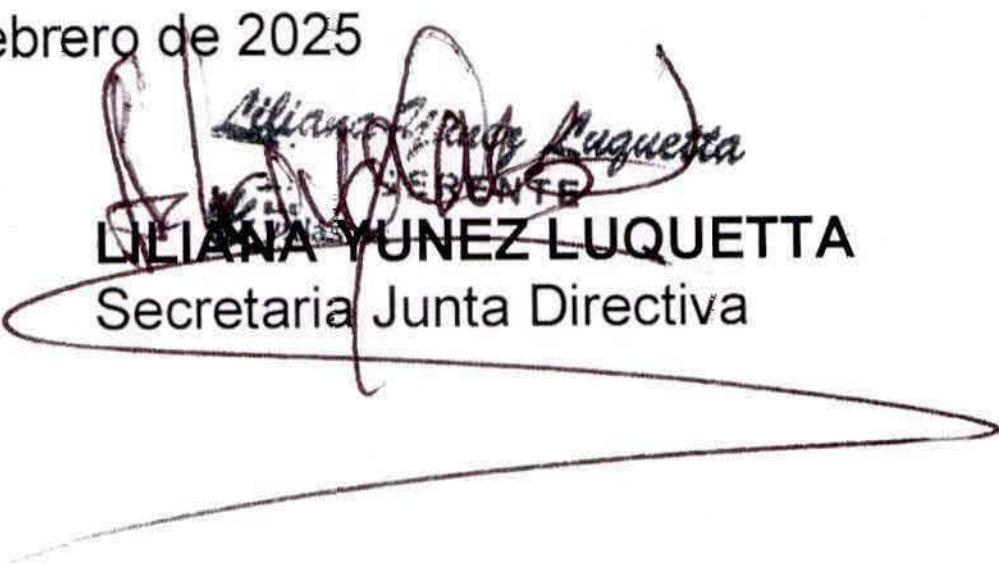
4.- SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez designado el revisor fiscal por la Junta Directiva, se procederá con su posesión y posteriormente se celebrara el contrato con el designado.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025


LUPITA BELLO TOUS
Presidente Delegada

Proyecto: LAMB/ Asesor Jurídico Externo ESE VIDASINÚ


LILIANA YÁÑEZ LUQUETTA
Secretaria Junta Directiva

